SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y NVEVE.

En Madrid a veinte y quatro de Enero de mil setecientos y sesenta y nueve años, Ante mi Escrivano de Su Magestad, y testigos, parecio presente el Señor Don Pedro Ruiz de Medrano, Caballero del Orden de Santiago, Comendador de Villagarcia, Gentil hombre de la Camara de Su Magestad, y Alcalde de Casa y Corte, y dixo: Que por quanto Su Magestad (que Dios guarde) por Real Cedula de veinte y tres de Diciembre de este año, se ha servido nombrarle por Alcalde de Casa y Corte, para que use y exerza el Oficio de Alcalde de la Real Casa de Moneda de esta Villa, en lugar de Don Joseph Ruiz de Medrano, Caballero del Orden de Santiago, Gentil hombre de la Camara de Su Magestad, y Alcalde de Casa y Corte, que ha servido dicho Oficio, y en virtud de dicha Real Cedula, y de la Orden de Su Excelencia el Señor Don Joseph de Yarza, Gentil hombre de la Camara de Su Magestad, Ministro del Consejo de Hacienda, Intendente General de Exercito, y Real Hacienda, Superintendente General de Correos, Postas, y Caminos, y Director General de Rentas Generales, y Provinciales de estos Reynos, de veinte y quatro de Diciembre de este año, para que se le despache Real Provision, y se le entregue el Sello, Libro, y demas Papeles pertenecientes a dicho Oficio, y para que pueda usar y exercer el, y gozar de los Honores, Gracias, Franquezas, Libertades, Preeminencias, Prerrogativas, Inmunidades, Salarios, y demas cosas a el anexas, y pertenecientes, segun, y como las han gozado, y gozan los demas Alcaldes de Casa y Corte, que han servido, y sirven dicho Oficio, y para que pueda nombrar Teniente, Alguacil, Escribanos, Porteros, y demas Ministros necesarios, segun, y como los ha nombrado, y nombra dicho Don Joseph Ruiz de Medrano, y los demas Alcaldes de Casa y Corte, que han servido, y sirven dicho Oficio, y para que pueda hacer, y haga todas las demas cosas, que segun Derecho, Leyes, Pragmaticas, Estilo, y Costumbre, puede, y debe hacer, y usar el dicho Don Joseph Ruiz de Medrano, y los demas Alcaldes de Casa y Corte, que han servido, y sirven dicho Oficio, segun, y como en la referida Real Cedula, y Orden de Su Excelencia se contiene, y declara, de que doy fe, que conozco al Otorgante, y lo firmo.

Don Pedro Ruiz de Medrano

Ante mi
Joseph Antonio Ruiz de Cabrera